



PER/th.s.

15 OCT. 2013  
25/1021  
Aldino Desamu

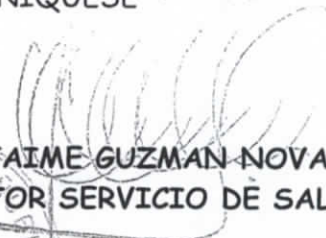
CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 18 de julio del 2013, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el D.S. N° 04/11, ambos del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 2721 22.07.2013

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 18 de julio del 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU**, con el fin de financiar adquisiciones destinadas a la atención y beneficio directo de los pacientes, mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Compras Públicas, adquisición que se realizará por el Servicio, para lo cual el Municipio lo autoriza mediante el presente convenio; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
DR. JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE  
DIRECTOR

Comunicada a:  
SUBSAL  
I. Municipalidad/Depto. de Salud  
1B/2A/3A/3B/1C  
Oficina de Partes




04.07.2013  
Carta 1241



JHM/JVF/PCR/HAN/JAR/MMD/MAO/FAR/ths

## CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL SERVICIO DE SALUD ÑUBLE - I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU

En Chillán, a dieciocho de junio del dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Laura Aravena Alarcon, ambos con domicilio en Pedro Leon Gallo N° 609, de Coelemu, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención Primaria Municipal, aprobado por resolución exenta N° 361 del 26 de enero del 2004.

**TERCERA:** Dentro de ese contexto, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto fondos con el fin de financiar adquisiciones destinadas a la atención y beneficio directo de los pacientes del **DESAMU de Coelemu**, establecimiento dependiente de la I. Municipalidad, mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Compras Públicas, adquisición que se realizará por el Servicio de Salud, para lo cual el municipio lo autoriza mediante el presente convenio a fin de que realice todos los procedimientos administrativos correspondientes y adquiera para el Municipio las siguientes especies:

- a) Cámara digital y medicamentos por un monto de: \$855.556.-
- b) Vehículo de transporte hasta por un monto de \$18.000.000.-

Si con motivo del proceso licitatorio se obtuviera un precio menor, las partes dejan establecido que esa diferencia no será transferida al Municipio sino que se entenderá devuelta al Servicio de Salud Ñuble quien podrá destinarla a otras actividades o necesidades de apoyo a la atención primaria de la provincia. En caso contrario, de requerirse mas recursos que los asignados por este convenio para la adquisición de las especies indicadas, de acuerdo a las ofertas que se reciban en el proceso de compras públicas, el Servicio evaluará incrementar o no dichos recursos lo cual se comunicará oportunamente al Municipio.

**CUARTA:** Por este acto, la I. Municipalidad, autoriza al Servicio a **retener** del Programa referido, la suma de **\$18.855.556.- (Dieciocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos)**, que corresponde al precio estimado de las especies antes indicadas, impuestos incluidos, para proceder a los pagos respectivos.

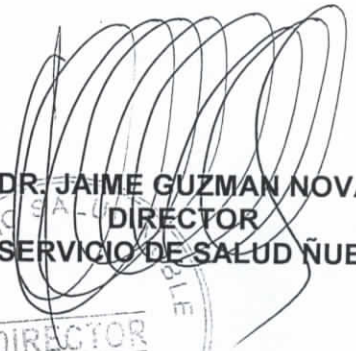
**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente.**

**SEXTA:** Los fondos del presente convenio sólo podrán ser destinados a financiar las adquisiciones que determina la cláusula TERCERA de este instrumento.

**SEPTIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre del año 2013.

Para conformidad, firman:

  
LAURA ARAVENA ALARCON  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE COELEMU

  
DR. JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE  
